REF. 373-2015 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRUCELA COTES PALACIO
DEMANDADO: JESÚS MALDONADO MEJÍA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En atención al informe secretarial, da cuenta el Despacho que la demandante solicita que se oficie a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, a fin de que hagan los descuentos por alimentos y favor de la demandante, por lo que siendo procedente lo solicitado, el Despacho accederá a ello, y por tanto se,

RESUELVE:

1.- Hacer extensiva la medida cautelar de embargo que pesa sobre el demandado, señor JESUS ALFREDO MALDONADO MEJIA con C.C. No. 8.675.558; consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que recibe el antes mencionado, limitándolo hasta la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($9.626.427.oo), que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento, tal como ordena el núm. 9 del Art. 593 del C.G.P., para lo cual se ordena oficiar al pagador de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

2.- De igual forma se ordenará al pagador de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, que realice el descuento, pero de las mesadas que se causen en adelante por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($251. 403.oo), del salario mensual que devenga el señor JESUS ALFREDO MALDONADO MEJIA con C.C. No.
8.675.558 luego de los descuentos de Ley, cuota que se incrementará de acuerdo al I.P.C.

3.- Descuentos que deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante BRUCELA ADELAIDA COTES PALACIO con c.c. No. 32.865.571, advirtiéndosele que para consignar el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo

aplicable al salario, deberá hacerlo marcando la casilla tipo 1, en el formato entregado por el Banco, así mismo la suma de DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($251. 403.oo), del salario mensual que devenga el señor JESUS ALFREDO MALDONADO MEJIA con C.C. No. 8.675.558, luego de los descuentos de Ley, debe hacerse marcando la casilla tipo 1" en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

Vale advertir que es necesario hacer los descuentos en título separado atendido que respecto a la mesada referida a la pensión alimentaria como se trata de pensiones actuales y que cubren las necesidades alimentarias de la demandante, deberá efectuarse la entrega del título una vez se reciba, en tanto que en lo concerniente al descuento de la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable al salario y demás prestaciones legales y extralegales, decretada como medida cautelar por las sumas o valores por concepto de alimentos adeudados, solo será procedente su entrega una vez aprobado y liquidado el crédito, tal como dispone el Art. 447 del C.G.P. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

B.R...

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: _____34_____

FECHA: 09 marzo de 2021
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 08 marzo de 2021

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77a43165df0468854cec264c05904df3ced4c8a0dc8306eb8d088c674a8bfae2
Documento generado en 08/03/2021 02:41:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica